



PROTOCOLO FRENTE A
AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN
CONTRA LA INTEGRIDAD DE
LOS ESTUDIANTES

Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza

I.- CONCEPTUALIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL

El abuso sexual se define como cualquier tipo de contacto o interacción entre un niño y un adulto en el cual el menor es utilizado como un medio para satisfacer sexualmente al adulto.

El abuso sexual puede ser propio o impropio:

- * **Abuso sexual propio** es toda acción de claro sentido sexual, distinta de una relación sexual consumada, realizada por un adulto respecto de un niño.
- * **Abuso sexual impropio** es cualquier tipo de la exposición de un niño a hechos o conductas de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

Así mismo se define,

- * **Violación:** es todo el acto de penetración genital, anal u oral realizada sin consentimiento de la víctima. De acuerdo con la legislación penal, esta conducta se ve gravemente agravada cuando la víctima es un menor de 12 años.
- * **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la ignorancia o inexperiencia sexual de la víctima, o de una posición de autoridad frente a ella. Pueden ser víctimas de estupro niños entre 12 y 18 años.

El abuso sexual puede ser cometido por un menor con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.

En estos casos, quien abusa busca complacer deseos sexuales inmaduros insatisfechos, en tanto el niño que es víctima percibe el acto como abusivo e impuesto. Sin embargo, cuando el victimario es menor de 14 años, se debe hablar de conducta de connotación sexual y no de Abuso Sexual Infantil. Este tipo de actos no constituye delito y, jurídicamente, implica solamente medidas de protección. Cuando el victimario mayor de 14 años se presupone una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y puede exigir una denuncia.

Asimismo, los Juegos Sexuales se diferencian del Abuso Sexual Infantil en el hecho de que quienes participan en ellos son menores que no buscan satisfacer un deseo específicamente sexual, y no existe coerción.

Todo lo anterior se regula mediante el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley de Menores, el deber de denunciar hechos con características de Abuso Sexual Infantil. Cabe destacar que esta denuncia es obligatoria para los funcionarios públicos, los directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores o funcionarios que estén en conocimiento de los hechos. De no realizarse la denuncia, quién escuche el relato en primera oportunidad será considerado cómplice del abuso.

Consideraciones a tener en cuenta acerca del abuso sexual (Mineduc, 2012).

- * El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder, operando la coerción.
- * Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- * Los abusos sexuales afectan a niños y a niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- * Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
- * Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.

- * El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- * Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- * Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

II.- SITUACIONES DE RIESGO, CONSECUENCIAS Y POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL:

No existe un perfil o característica especial de las víctimas de Abuso Sexual. Cualquier niño o adolescente puede ser víctima, sean cuales sean las edades, contextos sociales y niveles socioculturales.

Asimismo, tampoco es posible definir un perfil del abusador sexual, pues no existen indicadores externos que permitan identificarlo. Con frecuencia, son personas del entorno cercano de los niños, que abusan de esa proximidad.

No obstante lo anterior, es posible identificar algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y la extensión en el tiempo de situaciones de Abuso Sexual entre las cuales cabe señalar:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Carencias afectivas
- Escasa capacidad para tomar decisiones
- Timidez o retraimiento.

Consecuencias e indicadores del Abuso Sexual

Las consecuencias del Abuso Sexual son múltiples y pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características. Se puede afirmar de modo general, sin embargo, que el abuso sexual siempre afecta el desarrollo integral, de un niño o adolescente tanto a nivel físico como psicológico y social.

Las consecuencias del Abuso Sexual y de la exposición precoz a conductas de connotación sexual son muy íntimas y profundas, y por lo tanto difíciles de identificar y tratar adecuadamente.

Siempre dentro de este contexto, es posible señalar algunas conductas exteriores que, cuando están asociadas (es decir, es más de una) y persisten en el tiempo, se constituyen como posibles indicadores de situaciones de abuso:

- Dolor, molestias o presencia de cuerpos extraños en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínteres
- Conductas sexuales extrañas a su edad, tales como: masturbación compulsiva; promiscuidad sexual; lenguaje procaz; verbalizaciones, conductas o juegos sexuales; conocimientos sexuales inesperados para su edad; agresión sexual a otros niños.
- Exacerbación del pudor y uso anómalo del vestuario (cubrirse con muchas capas de ropa o acostarse vestidos).
- Cambios repentinos en la conducta. Ansiedad o inestabilidad emocional.
- Cambios bruscos en el rendimiento escolar.

- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Aislamiento escasa relación con sus compañeros.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio o a ir a determinados lugares.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Sentimientos de culpa.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados en general.

Algunas de estas consecuencias del Abuso Sexual Infantil pueden manifestarse posteriormente durante la pubertad, sobre todo en aquellos casos que no pudieron ser debidamente seguidos y abordados en el momento en que ocurrieron.

III.- PREVENCIÓN DE ABUSOS O CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL POR PARTE DEL COLEGIO.

El Colegio Santa Clara en sus actividades diarias y reglamentos presenta las siguientes medidas permanentes que contribuyen a prevenir conductas indebidas y situaciones de abuso de cualquier tipo, incluidas aquellas de connotación sexual:

- Presencia permanente de adultos durante los recreos.
- Supervisión frecuente de los baños y espacios que, por sus características, suelen quedar sin control directo de docentes.
- Los estudiantes de prebásica y primer ciclo básico deberán acudir al baño de forma autónoma. Las educadoras, profesoras y asistentes de aula, sólo distribuirán papel higiénico y supervisarán el orden.
- Los baños están diseñados con cubículos totalmente cerrados con el objetivo de proteger la intimidad de los y las estudiantes.
- Está estrictamente prohibido el uso de los baños de estudiantes a los funcionarios y personas externas al colegio. Asimismo, los baños de adultos son para su uso exclusivo, y está estrictamente prohibido el acceso de estudiantes.
- Las muestras de afecto son un gran estímulo para los y las estudiantes, en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas. Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el educador debe evitar. Como, por ejemplo: abrazos demasiado apretados, dar masajes, luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada, abrazar por detrás, besar a los estudiantes, cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Se restringe el acceso al Colegio a personas que no formen parte de la comunidad escolar. Quién ingrese al establecimiento será registrado y deberá esperar en el hall su atención, en caso de ser un prestador de servicios deberá esperar a que los estudiantes ingresen a sus salas y será siempre acompañado por un funcionario en la revisión de cualquier servicio (internet, luz, agua, etc)

- Está estrictamente prohibido que los y las docentes y funcionarios del colegio mantengan comunicaciones con los miembros de las familias del colegio (adultos o niños) a través de las redes sociales o mediante sus dispositivos telefónicos particulares. Todas las comunicaciones con las familias se deben realizar a través de los canales oficiales del colegio. Asimismo, todas las comunicaciones con los y las estudiantes deben realizarse de modo personal y presencial.
- Cualquier tipo de encuentro con estudiantes fuera del establecimiento debe enmarcarse en el ámbito de las actividades oficiales del colegio y haber sido previamente informada a los padres.
- Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que realizará la psicóloga del establecimiento, la cual acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad educativa, especificando el cargo al que postula y respondiendo al perfil de competencias acordes de su cargo.
- El colegio a través de su director chequeará a cada funcionario y postulante en forma anual en el registro nacional de pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del Registro Civil.
- Se solicitará a todos los funcionarios de la comunidad educativa el certificado de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.
- Todas las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.
- Las oficinas donde se reciben estudiantes cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior.

IV.- ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:

Si un docente o funcionario del colegio **sospecha** que algún estudiante está siendo víctima de Abuso Sexual, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- A. Informar inmediatamente al encargado(a) de convivencia escolar, quién a informará al Director del Colegio quienes definirán las líneas a seguir en el caso particular.
- B. El o la encargada de convivencia escolar, o es su ausencia quién sea designado por el director, suscitara una conversación con el estudiante, procurando que se sienta escuchado, acogido, creído, de modo que pueda abrirse a relatar los hechos. Cuando un estudiante manifiesta la necesidad de comunicar algo sensible o delicado, es importante respetar el silencio, las omisiones y las emociones que exprese durante de su relato, evitando presionarlo, cuestionarlo o interrumpirlo. La conversación debe darse en un contexto natural, tranquilo y privado. Este tipo de conversación no debe ser una instancia para juzgar su conducta o la del abusador, sino simplemente para escuchar, contener y obtener la información relevante sobre los hechos. Es conveniente hacer un registro textual del relato del niño una vez terminada la conversación y evitar exponerlo a relatar los hechos nuevamente.
- C. Según las indicaciones de la Dirección del Colegio, el o la encargada de convivencia escolar deberá notificar personalmente a los padres, mediante una entrevista, sobre la información que maneja en el colegio. Es muy conveniente que asista también el profesor o profesora jefe correspondiente y, cuando parezca oportuno, el profesional de apoyo psicológico del Colegio.
- D. Según las indicaciones de la Dirección del Colegio, sugerir el apoyo de los profesionales del colegio, quienes, eventualmente, podrán recomendar el recurso a especialistas externos de las distintas áreas.

Si un docente o funcionario del colegio recibe una denuncia o hay señales de que algún estudiante está siendo víctima de Abuso Sexual, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- A. Si el denunciante es el padre, la madre o el tutor del/la estudiante, el funcionario a cargo debe acoger la denuncia, la que debe quedar por escrito en ficha de entrevista bajo la firma del denunciante.
- B. Si hay señales de abuso sexual en un estudiante, el funcionario o docente deberá informar a la encargada de convivencia escolar quién tomará por escrito el relato del estudiante, para informar al director y realizar la denuncia correspondiente.
- C. En el caso de ser personas del entorno familiar, se debe hacer la denuncia en los organismos del estado preocupados de este tipo de abusos: Carabineros, PDI, Fiscalía y Oficina de Protección de Derechos más cercano.
- D. Efectuadas las indagaciones del caso, el director o el o la encargada de convivencia escolar, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero de esos organismos.

V.- PROCEDIMIENTO DE ACCION FRENTE A CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ABUSO ENTRE ESTUDIANTES EN EL COLEGIO:

Si un docente o funcionario del colegio sospecha que se ha dado una situación de Abuso sexual o de conductas de connotación sexual entre estudiantes del colegio, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- A. Informar inmediatamente a él o la encargada de convivencia escolar, quien informará al director del Colegio.
- B. El director del Colegio o los profesionales competentes del colegio, entrevistarán a los estudiantes, de modo de obtener testimonios de sus propias percepciones sobre los eventos.
- C. Según las indicaciones de la Dirección del Colegio, el o la encargada de convivencia escolar deberá notificar personalmente a los padres de los estudiantes implicados en la situación, mediante una entrevista, sobre la información que maneja en el colegio. Es muy conveniente que asista también el o la profesora jefe correspondiente y, cuando parezca oportuno, algún profesional de apoyo psicológico del Colegio.
 - i. Se establecerá la comunicación con la familia del estudiante agresor, para dar cuenta de la situación ocurrida, comentando que se realizará la denuncia correspondiente a los organismos competentes, debido a una vulneración grave de derechos.
 - ii. Se explicará a la familia del estudiante agresor que se tomará como medida cautelar la suspensión del estudiante según la potestad de la ley 21.128 de Aula Segura, debido a que existe un acto que afecta gravemente la convivencia escolar.
- D. Debidamente analizada la situación, el director del Colegio, el o la encargada de convivencia escolar, comunicarán a los padres las medidas de seguimiento definidas, así como las sanciones establecidas para los estudiantes que las merezcan, lo cual quedará registrado en un documento oficial. Se adoptarán las medidas que el ministerio u organismo receptor de la denuncia solicite al establecimiento.

- E. Se plantearán medidas psicosociales y apoyo pedagógico a ambos estudiantes, incluidas medidas para resguardar la integridad psicológica del/la estudiante agredida(o), por lo que se mantendrá un acompañamiento al estudiante denunciado en espacios donde pudiera encontrarse con la víctima, posterior a su reintegración al colegio.

VI.- SI EL ABUSADOR ES DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, PRACTICANTES O CUALQUIER PERSONA QUE CUMPLE ALGÚN ROL EN EL ESTABLECIMIENTO SE DEBE:

1. Se informará de manera inmediata al director, por parte de quién reciba la denuncia, entregando los antecedentes pertinentes.
2. El director en conjunto con él o la encargada de convivencia escolar se reunirá con el funcionario involucrado para recopilar la información necesaria para la investigación y determinar líneas de acción.
3. La psicóloga del colegio indagará de manera privada con él o la estudiante. De no encontrarse la psicóloga el director determinará la persona idónea que conversará con el o la estudiante.
4. Durante este proceso se mantendrá la confidencialidad del proceso realizado con el fin de no victimizar ni estigmatizar al estudiante.
5. Como medida protectora la o el funcionario involucrado en la denuncia será separado de sus funciones con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante. Siendo trasladado a otras labores. Será la dirección del colegio quién determine de qué manera se aplicará esta medida.
6. Se aplicará con la o el funcionario involucrado el reglamento interno de orden, y seguridad en el trabajo que regula prohibiciones (art.80) del trabajador y sanciones (art.81 al art.88).
7. Efectuadas las indagaciones del caso, el director o el o la encargada de convivencia escolar, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

En cualquiera de las situaciones anteriores consideradas, se deberá atender a los siguientes criterios:

1. Dada la profundidad de las consecuencias de las situaciones de abuso y de las conductas de connotación sexual, es necesario realizar un seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, citando a reuniones periódicas a los padres, el profesor jefe y el o la encargada de convivencia escolar. Con los resguardos debidos, las particularidades del caso deberán ser comunicadas a los profesores jefe correspondientes a lo largo de la vida escolar del estudiante.
2. Considerando que se trata de situaciones que afectan a la intimidad de los niños y jóvenes, es muy relevante guardar la discreción debida para no exponer innecesariamente a los estudiantes y sus familias. Las situaciones de este tipo solo deberán ser comunicadas a las personas y familias a las cuales les afecte de modo claro y directo.

Relación a los medios de comunicación:

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- A. En todos los casos será el director quien se hará cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral (comunidad religiosa, profesores, estudiantes, padres y apoderados, etc.) de la denuncia realizada y cuáles son las medidas que se están adoptando como colegio.
- B. Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener frente a los medios de comunicación social y público en general, la reserva de la identidad de todos los involucrados.
- C. Las comunicaciones con los medios de comunicación social y el público en general las llevará el director o quien él designe, asesorado por especialistas pertinentes.
- D. De ser necesario y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede hacer una declaración pública por escrito.
- E. En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.